

ANEXO IV (I)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE SIN LOTES

D. Jordi Prats Esteban, con NIF/NIE 43428385S como representante legal de la empresa ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS S.L., con NIF B59104612, con domicilio en Barcelona calle Ecuador número 39-45, consultado el anuncio de licitación del contrato de: Suministro, mantenimiento y soporte técnico de licencias antivirus TrendMicro en la UAH, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

- 1) Oferta económica: **7.073,58 € IVA EXCLUIDO**
El importe indicado se incrementará en un 21% correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (**1.485,45 €**) resultando un importe total para el contrato de **8.559,03 €**
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas

Criterios	Oferta
Mejora de los requisitos mínimos del servicio: Realización de una propuesta sobre las alternativas que el sistema de antivirus objeto de contratación ofrece para ser integrado en un sistema centralizado de gestión de eventos de seguridad (SIEM).	NO
Criterio medioambiental o social: Reuniones de trabajo obligatoriamente por videoconferencia, salvo casos excepcionales	SI

En Barcelona, 03 de mayo de 2019

ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, S.L.
p.p.

Jordi Prats Esteban
Apoderado

⁷ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.





INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la Universidad para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la Universidad de Alcalá, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Universidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

